

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 127

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2025

### VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL 35 de 2017, y el DFL N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 2024, y la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y La Resolución Exenta N° 1465 de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el **Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA)** es una institución dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y tiene como misión principal impulsar el conocimiento y el goce de las artes visuales en una amplia variedad de públicos. De esta manera, contribuye a situar la cultura como un elemento central en el desarrollo del país. Su misión se hace efectiva a través del resguardo, desarrollo e investigación de sus colecciones, poniéndolas a disposición del público y los investigadores interesados en ellas. La realización de exposiciones nacionales e internacionales ya sea a partir de sus propias colecciones o de obras provenientes de artistas, coleccionistas u otras instituciones culturales. La realización de actividades de educación y mediación dirigidas a diversas comunidades, contribuyendo a una comprensión más profunda de sus acervos, exhibiciones y actividades.
2. Que, dentro de los objetivos institucionales del Museo Nacional de Bellas Artes se encuentra el fomento, difusión, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio artístico nacional, para ello durante el año 2025 el MNBA busca fortalecer, a través de sus lineamientos programáticos y expositivos, a artistas de relevancia nacional e internacional en beneficio de las artes y los distintos públicos, y que para dar cumplimiento de los objetivos institucionales descritos en el considerando anterior se ha trabajado en conjunto con la Corporación Voto Nacional O'Higgins la coordinación de préstamos de obras que contribuyan a la exposición "Episodio Monvoisin".
3. Que, la **Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen de Maipú**, es una corporación privada, sin fines de lucro, constituida el año 1958 con los fines especiales de dar cumplimiento al voto solemne hecho por don Bernardo O'Higgins, de construir en el sitio mismo de la Batalla de Maipú, un templo en honor a la Virgen del Carmen y dirigir todo lo relativo a la formación y funcionamiento del Museo del Carmen instalado en la parte baja del edificio del templo. **El Museo del Carmen de Maipú** fue fundado el año 1956 y tiene como misión preservar, exhibir y vincular su patrimonio histórico con la ciudadanía y poner a su alcance el conocimiento de



sus colecciones, que representan la presencia testimonial de acontecimientos, personajes y objetos vinculados con la historia patria y sus principales protagonistas.

4. Que, este Servicio a través del Museo Nacional de Bellas Artes, RUT N° 60.905001-2, con fecha 21 de enero de 2025, se suscribió un contrato de comodato o préstamo de obra con la **Corporación Voto Nacional O'Higgins** RUT N° 70.032.000-6, cuyo objeto es el préstamo de una obra perteneciente a la colección Museo del Carmen de Maipú y de autoría de Raymond Quinsac Monvoisin.
5. Que, la obra singularizada en el contrato suscrito serán parte de la exposición "Episodio Monvoisin" que tendrá lugar en el MNBA entre los días 10 de abril y 31 de agosto de 2025.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 21 de enero de 2025, entre el Museo Nacional de Bellas Artes, RUT N° 60.905.001-2, y la Corporación Voto Nacional RUT N° 70.032.000-6, para la exposición "Episodio Monvoisin" cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE OBRA**

**ENTRE**

**MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**

**Y**

**LA CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS**

En Santiago, a 23 de enero de 2025 comparecen por una parte, **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**, RUT 60.905.001-2, representada por doña **VARINIA BRODSKY ZIMMERMANN** cédula de identidad N.º 8.892.436-3 domiciliada en José Miguel de la Barra 650, comuna de Santiago, en adelante también, "MNBA" o el, "COMODATARIO" y por la otra parte la **CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS**, Rol Único Tributario N° 70.032.000-6, representada por don **GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO**, Cédula de Identidad N.º 3.265.650-6, ambos domiciliados en Carmen 1740, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, **en adelante también, "LA CORPORACIÓN" o el "COMODANTE"** han convenido la celebración del contrato de comodato o de préstamo de obra que se registrá por las cláusulas que, seguidamente, se exponen:

**PRIMERO: Antecedentes:**

Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, el **Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA)** es una institución dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y tiene como misión principal impulsar el conocimiento y el goce de las artes visuales en una amplia variedad de públicos. De esta manera, contribuye a situar la cultura como un elemento central en el desarrollo del país. Su misión se hace efectiva a través del resguardo, desarrollo e investigación de sus colecciones, poniéndolas a disposición del público y los investigadores interesados en ellas. La realización de exposiciones nacionales e internacionales ya sea a partir de sus propias colecciones o de obras provenientes de artistas, coleccionistas u otras instituciones culturales. La realización de actividades de educación y mediación dirigidas a diversas comunidades, contribuyendo a una comprensión más profunda de sus acervos, exhibiciones y actividades.

Asimismo, la **Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen de Maipú**, es una corporación privada, sin fines de lucro, constituida el año 1958 con los fines especiales de dar cumplimiento al voto solemne hecho por don Bernardo O'Higgins, de construir en el sitio mismo de la Batalla de Maipú, un templo en honor a la Virgen del Carmen y dirigir todo lo relativo a la formación y funcionamiento del Museo del Carmen instalado en la parte baja del edificio del templo. **El Museo del Carmen de Maipú** fue fundado el año 1956 y tiene como misión preservar, exhibir y vincular su patrimonio histórico con la ciudadanía y poner a su alcance el conocimiento de sus colecciones, que representan la presencia testimonial de acontecimientos, personajes y objetos vinculados con la historia patria y sus principales protagonistas.

Que, en el marco de sus respectivas misiones, funciones, atribuciones y objetos, ambos organismos acuerdan coordinar esfuerzos para la realización de las siguientes actividades artísticas culturas en el Museo de Bellas Artes: Exposición "Monvoisin en Chile" (En adelante la Muestra), por lo que acuerdan suscribir el presente contrato de comodato temporal de 1 obra, la cual se detalla en el anexo 1, con un avalúo total de \$5.000.000 pesos a la fecha, el que realizan las partes de común acuerdo, y que para todos los efectos legales dicho anexo forma parte integrante del presente contrato de comodato.

**El Objeto del comodato o préstamo temporal será la exhibición al público de dicha obra en la exposición "Monvoisin en Chile", exclusivamente, en la Sala Matta, ubicada en el nivel -1 del Museo Nacional de Bellas Artes, ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, entre el 10 de abril y 31 de agosto de 2025.**



## **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento la Corporación Voto Nacional O'Higgins, representada por Germán Domínguez Gajardo, da en comodato o préstamo temporal al Museo Nacional de Bellas Artes, quien acepta la obra señalada en el Anexo 1, y referida en la cláusula anterior; la obra será recibida por don Jaime Arnaldo Cuevas Pérez quien es nombrado contraparte técnica por parte del MNBA. A su vez, la entrega de la obra señalada será realizada por doña Marcela Alarcón Rodríguez, quien es nombrada contraparte técnica por parte de la Corporación.

El COMODANTE declara que el presente contrato de comodato o préstamo temporal es realizado a título gratuito.

## **TERCERO. Curatoría de La Muestra**

La Muestra será organizada por el MNBA, pero la curatoria de la misma será realizada por la empresa Mecánica Visual Limitada, a través del curador externo señor Roberto Amigo.

## **CUARTO. Producción y Museografía de la Muestra**

El diseño museográfico, así como el montaje y desmontaje de la Muestra será de responsabilidad del MNBA, no obstante, el cuadro facilitado por el museo del Carmen deberá exhibirse en su integridad, es decir, marco y tela.

## **QUINTO: Celebración de la Muestra**

El MNBA presentará la Muestra en la Sala Matta, obligándose a cumplir con lo estipulado en el presente convenio, estándole prohibido disponer de la(s) obra(s) objeto del préstamo para fines distintos a aquéllos establecidos en el mismo. A tales efectos, el MNBA cuenta con el siguiente calendario de actividades:

### **Cronograma de exposición**

- |                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| - Llegada de las obras al MNBA: | 10 al 20 de marzo de 2025          |
| - Montaje de piezas:            | 15 de marzo al 09 de abril de 2025 |
| - Inauguración:                 | 10 de abril de 2025                |
| - Clausura:                     | 31 de agosto de 2025               |
| - Desmontaje:                   | 01 al 08 de septiembre de 2025     |
| - Devolución de la obra:        | 08 al 22 de septiembre de 2025     |



## **SEXTO. Obligaciones del MNBA**

Las obligaciones del comodatario serán:

1. Ejecutar la iniciativa objeto de este contrato.
2. Financiar el transporte de la(s) obra(s) desde su lugar de origen hasta el MNBA, y desde éste al establecido por el comodante para su retorno y recepción.
3. Tomar a su cargo, la contratación de un Seguro de la(s) obra(s) entregadas en préstamo, en modalidad “clavo a clavo”.
4. Diseñar, producir, montar y desmontar LA MUESTRA.
5. Mantener los estándares de seguridad y gestionar la sala de exposición.
6. Difundir, diseñar, imprimir y distribuir los materiales gráficos y de difusión de la exposición.
7. Asegurar las condiciones de conservación y seguridad de la(s) obra(s) durante LA MUESTRA.

## **SÉPTIMO. Obligaciones del Corporación Voto Nacional O’Higgins**

Las obligaciones del comodante serán:

1. Ejecutar la iniciativa objeto de este contrato.
2. Entregar en comodato la obra detallada en el Anexo N° 1.
3. Entregar información técnica de la(s) obra(s) objeto del préstamo, especificando: título (o nombre de la obra), autor, fecha de creación, técnica y medidas correspondientes a la/s misma/s.
4. Apoyar la gestión del MNBA para la toma de seguros.
5. Poner a disposición del MNBA el apoyo profesional necesario para el éxito de la iniciativa objeto del presente contrato.

## **OCTAVO: Seguros**

El MNBA contará con un seguro clavo a clavo, contra todo riesgo, para la(s) obra(s) recibidas en préstamo, que cubra el período completo del préstamo, incluyendo traslados y exhibición, de acuerdo con el avalúo que, a dichos efectos, le sea proporcionado por el COMODANTE o, en su defecto, por aquél que realice el MNBA, exclusivamente en aquellos casos en los que contara con documentación legal que acreditase fehacientemente el valor de cada una de las obras; tasaciones anteriormente realizadas o pólizas de seguro vigentes, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2025 al 22 de septiembre de 2025, debiendo ser prorrogada ante la posibilidad de ampliar la fecha de devolución conforme a la cláusula décimo sexta.

## **NOVENO: Comunicación**



El MNBA se compromete a promocionar la exposición a través de los canales culturales y en los medios de comunicación que habitualmente utiliza, encontrándose facultada para realizar registros fotográficos y filmaciones de las obras montadas en sala, que forman parte del patrimonio cultural común, para usos asociados a la Muestra, ya sea en su difusión, en actividades de extensión y educación, incluyendo el catálogo, en cualquier tipo de soporte, sin límite temporal ni territorial. Por su parte, el Comodante se compromete a promocionar la Muestra mediante sus redes sociales y página web, para lo cual publicará el contenido que le sea proporcionado por MNBA.

Asimismo, el MNBA podrá permitir a distintos medios de comunicación, fotografiar y filmar las obras objeto del presente contrato que se exhibirán en la Muestra, siempre y cuando se haga bajo supervisión de uno o más integrantes de su equipo técnico y esta actividad apunte a los mismos fines de difusión y no comerciales, durante el periodo específico de LA MUESTRA.

El COMODANTE expresa su voluntad de figurar en las cédulas de la(s) obra(s) como:

**Museo del Carmen de Maipú.** Este nombre será utilizado en los créditos señalados en donde se difundan la(s) obra(s) en préstamo.

#### **DÉCIMO: Inauguración**

La Muestra será inaugurada el **jueves 10 de abril de 2025** (fecha sujeta a posibles cambios debido a contingencia nacional), en el Museo Nacional de Bellas Artes.

#### **UNDÉCIMO: Conservación**

El MNBA se compromete a garantizar la adecuada conservación de la(s) obra(s) entregadas en préstamo, y protegerlas del peligro de fuego, robo, exposición a luz extrema o que pudiera deteriorarla(s), temperatura y humedad relativa extrema, plagas, suciedad, o manejo de la(s) obra(s) por personas o público no autorizado. Para el montaje se utilizarán materiales neutros sin emanaciones nocivas, los cuales respetarán los más altos estándares de conservación.

A la llegada de la(s) obra(s), el MNBA elaborará un **Acta de recepción/desembalaje**, y, del mismo modo, confeccionará una **Acta de recogida/embalaje** tras la clausura de LA MUESTRA. Con la presencia de un representante designado por el comodante que firmará el acta.



Al recibir la(s) obra(s), el MNBA la(s) inspeccionará y revisará los informes de estado de conservación de las mismas, que deberán serle proporcionados por el COMODANTE, realizando, a su vez, el correspondiente registro visual de dicho estado. En caso de que se advirtiera o comprobara algún cambio en la condición de la(s) obra(s), se notificará inmediatamente al COMODANTE. Los informes serán devueltos al COMODANTE conjuntamente con la(s) obra(s) prestada(s).

El personal a cargo del MNBA realizará una revisión semanal del estado de conservación de la(s) obras dispuestas en exhibición, durante todo el periodo que contempla LA MUESTRA.

El MNBA no realizará ninguna intervención de conservación o restauración, sin previa autorización, expresa y por escrito, del COMODANTE. En caso de que alguna de la(s) obra(s) recibidas en préstamo sufriera(n) daño o deterioro parcial o total durante la exposición, el MNBA dará aviso inmediato al COMODANTE proporcionándole copia del Acta que a dichos efectos se elabore, así como de los registros fotográficos de la(s) obra(s) dañadas.

#### **DUODÉCIMO: Derechos de Autor**

Respecto a las obras incluidas en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, se deja constancia de que estas forman parte del patrimonio cultural común por haber transcurrido su plazo de protección de conformidad a la Ley 17.336.

#### **DÉCIMO TERCERO: Publicación de la exposición**

El diseño, edición e impresión de una publicación asociada a la exposición será de responsabilidad de MNBA y que será de distribución gratuita en sus versiones impresa y digital.

El MNBA le enviará al COMODANTE un (1) ejemplar publicación. El mismo será remitido juntamente con la(s) obra(s) al término de la exposición.

#### **DÉCIMO CUARTO: Asistencia recíproca y otras iniciativas**

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida para la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier otro acuerdo relacionado con el mismo que las partes desearan a futuro.



#### **DÉCIMO QUINTO: Resolución de controversias y domicilio**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y someten cualquier controversia que se origine en el presente Contrato de comodato, a los tribunales ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: Vigencia de Convenio y Resolución Anticipada**

El convenio entrará en vigor desde el momento en que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento y permanecerá vigente hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y regreso y recepción de conformidad, de la(s) obra(s) dadas en préstamo a su lugar de origen, lo cual deberá ocurrir, tomándose en consideración como fecha límite, el **22 de septiembre de 2025**

Asimismo, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, modificar la duración del presente contrato, fijando nueva fecha de devolución de la obra, suscribiendo el respectivo anexo de contrato, y ampliando el seguro respectivo

Serán causa de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes
- b) La imposibilidad de realizar la muestra en el lugar y fecha establecido por causa mayor justificada.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Confidencialidad**

Ambas partes se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.



#### DÉCIMO OCTAVO: Modificaciones

Cualquier modificación del Contrato, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas, requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes, deberá constar por escrito y entrará en vigor, sólo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas Partes.

#### DÉCIMO NOVENO: Vínculo

El presente acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

#### VIGÉSIMO: Personerías y ejemplares

La personería de don Germán Domínguez Gajardo, para actuar en representación Corporación Voto Nacional O'Higgins consta en Acta reducida a escritura pública, y otorgada el 24 de julio de 2024 bajo el repertorio N° 3097, del mismo año, en la Notaría de Santiago, del notario público doña María Angélica Galán Bauerle.


La personería de doña Varinia Brodsky Zimmermann para actuar en representación del Museo Nacional de Bellas Artes consta en la Resolución Exenta N°1465 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del **MNBA** y uno en poder del **COMODANTE**.

**FIRMARON: VARINIA BRODSKY ZIMMERMANN DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO DIRECTOR DEL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ.**

#### Anexo 1

#### LISTADO DE OBRAS

Fotografía	Identificación	Avalúo
	<b>Raymond Quinsac Monvoisin</b> <i>Abdicación de don Bernardo O'Higgins</i> Óleo sobre tela 42 x 67 cm	<b>\$5.000.000</b>



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL,**

**VARINIA BRODSKY ZIMMERMANN  
DIRECTORA  
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**



DMF/NSP/VBZ/jcp.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1c.: MNBA. Departamento de administración y presupuesto.  
1c.: MNBA. Of. De Partes.

